



RAD. No. 081374089001-2020-00089

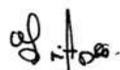
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: YEISON MIGUEL REALES OROZCO

Demandado: CARLOS GOMEZ COHEN

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el anterior proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante a pesar de habersele solicitado en dos (2) ocasiones el original DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, autenticado el 20 de mayo de 2021, ha hecho caso omiso de tal solicitud, además le informo que sus dos apoderados en el proceso de la referencia han presentado renuncia del poder y esta ha sido aceptada. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 3 de marzo del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia en un futuro frente al proceso de la referencia, debido a que fue objeto de excepciones frente al título valor, objeto de cobro (LETRA DE CAMBIO), este Despacho requiere por SEGUNDA VEZ al ejecutante señor YEISON MIGUEL REALES OROZCO, para que un término no mayor de cinco (5) días, en el horario comprendido entre 10.00 a.m a 12 del mediodía, allegue al Despacho el ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, autenticado en la Notaría Única el 20 de mayo de 2021, para que obre como **prueba** en el proceso, ya que NO se le dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de septiembre de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta lo plasmado en el numeral 4º. Del artículo 43 y 44 numeral 3º. del C.G.P, documento que será devuelto a la parte interesada una vez concluyan las audiencias respectivas.

También le pongo en conocimiento lo contemplado en el artículo 78 del C.G.P que trata de los “Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados”. “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”.

Por otra parte es de su conocimiento personal, el que sus dos (2) apoderados Doctores: EVERGISTO MENDOZA SANJUANELO Y LENIN MIGUEL VIZCAINO RODRIGUEZ, renuncian al poder por usted otorgado, razón por la cual también se le requiere para que en un término de diez (10) días designe su nuevo mandatario judicial.

Por otro lado se ordena que por Secretaría, se oficie a Medicina Legal de Barranquilla, al correo coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co



A fin de que en el término de la distancia, nos colabore con la remisión de la lista de tarifas para la práctica de dictámenes periciales sobre documentos.

RESUELVE:

1.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la parte demandante para que allegue a la Secretaría del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, el ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, autenticado en la Notaría Única el 20 de mayo de 2021, donde se observa como vendedor al señor MIGUEL REALES VALENCIA y como compradora CENITH OROZCO SARMIENTO, aportado al momento de descorrer el traslado de las excepciones planteadas por la parte demandada.. Por secretaría además de la notificación por estado, se le remita la providencia al correo electrónico yeisonmiguel100@gmail.com, para su conocimiento y cumplimiento de conformidad con lo prescrito en el numeral 4º. Del artículo 43 y 44 numeral 3º. Y artículo 78 del C.G.P, so pena de las consecuencias legales de nuestro Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 481483283c090b8b22a7acb44b25b2c01651a0369266a3bb39b304b6994acd03
Documento generado en 03/03/2022 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 017 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial